Nota DNC N° 8659/2021

Asunción, 12 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396862
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición del Servicio de Almuerzo Escolar (Cocinando en las escuelas) - Fonacide
Entidad	Municipalidad de San Juan Nepomuceno
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP **con sus respectivos cargos "***falta de la Sra. Maura Godoy, responsable del presupuesto***"** (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2. En el pliego remitido se lee textualmente lo siguiente: *En caso de inclemencia climática, la convocante determinará la conveniencia o no de realizar la recorrida en el momento, por lo tanto los interesados deberán estar presentes los dias y horario indicados. De lo actuado se labrará acta*, al respecto solicitamos a la convocante establecer con precisión esta información considerando que mencionan que es una condición de participación, además indicamos a la convocante que la visita al sitio de ejecución de contrato debe ser fijada por lo menos 1 día hábil antes de la fecha tope de consulta.

3. Solicitamos a la convocante **ampliar la vigencia del contrato** considerando lo establecido en los indicadores del cumplimiento contractual.

4. Referente al periodo de validez de la garantía de fiel cumplimiento del contrato ajustar la vigencia del contrato (*El plazo de vigencia de esta garantía deberá ser por lo menos de 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato, según sea el caso*)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)